

# Propiedad y pastos comunes en La Española, 1541-1550 \*

Francisco Moscoso \*\*

## Sobre la propiedad

Los preceptos estableciendo la soberanía real sobre la tierra, la concesión de la propiedad como *regalía* de la Corona Castellana y la designación de otras tierras para pastos y usos comunes forman parte del ordenamiento jurídico que acompañó el proceso de conquista y colonización desde sus inicios.<sup>1</sup> El 12 de octubre de 1492, el almirante Cristóbal Colón tomó posesión de las Antillas “*por el Rey y por la Reina sus señores*”.<sup>2</sup>

Cinco años después, la Corona dio a Colón poder para repartir tierras en La Española observando ciertas condiciones. En la Real Cédula del 22 de julio de 1497, se dispuso un reparto desigual de la propiedad según los méritos, servicios y categoría social de los

- \* Ponencia presentada en el VIII Congreso Dominicano de Historia, celebrado en el Museo Nacional de Historia y Geografía, del 17 al 21 de octubre de 1995.
- \*\* Profesor e investigador de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.
- 1. No me detengo en estos aspectos que han sido documentados y discutidos ampliamente, entre otros, por José María Ots Capdequí, *España en América. El régimen de tierras en la época colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1959.
- 2. “Diario del primer viaje a las Indias, 1492-1493”. En *Los cuatro viajes del Almirante y su testamento*. Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 30.



colonizadores; obligando a mantener vecindad por cuatro años, dar uso a la tierra, y con derecho a realizar transacciones de sus propiedades. Esta era una forma de propiedad privada condicionada al uso, y no a título individual pleno. La Corona se reservó la soberanía y la jurisdicción civil y criminal sobre las propiedades y en general. Por disposición de esta cédula, a su vez, el resto del territorio no repartido era “*para pasto común y baldío a todos*”.<sup>3</sup>

La legislación posterior, del año 1513, da una idea general de las normas para el otorgamiento diferenciado de la propiedad. Por ejemplo, para la categoría de los hidalgos, escuderos y otros distinguidos por sus servicios se señalaba *una caballería* de tierra, definida como un área comprendiendo 200,000 montones.<sup>4</sup> A los peones, se le señalaba *media caballería*, a razón de 100,000 montones. Además, se disponía la concesión de solares de 100 por 80 pasos de largo y ancho, para casas de los primeros, y de menor tamaño para bohíos de

“*las otras personas que fueren de menor calidad, o condición, o merecimiento a este respecto*”.<sup>5</sup>

Hasta la fecha, esta es la noción general que se ha tenido en la historiografía de la dimensión de una caballería en las primeras décadas de la colonización española de las Antillas y Tierra Firme.

3. Texto en Frank Moya Pons, *La Española en el siglo XVI, 1493-1520*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), 1973, pp. 273-274.
4. Aduciendo a la técnica taína de cultivo en montones.
5. “Instrucción del Rey Católico a Pedrarias de Avila, gobernador de Tierra Firme, 9 de agosto de 1513”. En Diego de Encinas, *Cedulario Indiano* (1596), Libro Primero. Reproducción facsímile. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1945, pp. 64-65.

Sin embargo, en la *Fe de la vecindad y caballería de tierra dada a Cristóbal de Tapia*, en 1509, por el escribano Francisco Tostado, se infiere que la caballería de tierra de La Española (y por extensión la del resto de las Antillas Mayores), antes de iniciar las conquistas continentales, era equivalente a un área que comprendía 120,000 montones: esa es la caballería española antillana. En dicha certificación, el escribano consignó:

*“Yo Francisco Tostado escrivano del rey e de la reyna nuestros señores doy fe que por ante mi syendo escrivano desta villa de Santo Domingo fue dado e repartido a Christoval de Tapia vezino desta dicha villa para su vezindad çiento e sesenta mill montones de tierra para su labrança e criança que es una cavallería y un terçio de cavallería el qual dicho terçio se le dio de mas conforme a la capitulación de Luys de Arriaga truxo los quales dichos çiento e sesenta mill montones de tierra le fueron dados y señalados por los repartydores desta dicha villa en presençia del dicho Christoval de Tapia en esta manera, en la ribera de Hayna junto a la mar ochenta mill montones y en la ribera de Nigua setenta mill montones y en la çavana de la otra parte del rio desta dicha villa diez mill montones que son por todos los dichos çiento e sesenta mill montones de tierra en fe de lo qual yo el dicho Francisco Tostado di esta fymada de mi nombre la qual saqué del libro de las tierras que se han dado e repartydo a los vezinos desta dicha villa, fechos en Santo Domingo a veynte e dos de octubre de quinientos e nueve años. Francisco Tostado”.*<sup>6</sup>

6. “Fe de la vecindad y repartimiento de caballería de tierra dada a Cristóbal de Tapia, por el escribano Francisco Tostado, Santo Domingo, 22 de octubre de 1509”. En Emilio Rodríguez Demorizi, *El pleito Ovando-Tapia. Comienzos de la vida urbana en América*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1978, pp. 296-297. He añadido este párrafo a la



En el estudio de las dimensiones de las propiedades uno de los problemas es el de las diversas medidas empleadas en el siglo XVI y sus significados cambiantes en las colonias e incluso dentro de la historia de cada una. Como se sabe, además de *caballerías*, se medía también por *leguas*, teniendo la *legua* una distancia de 3.5 millas, o 5.6 kilómetros. En vez de estas medidas, en 1558, en La Española se empleó todavía otra medida, para dar 1,000 *fanegas* de tierra a nuevos vecinos, y un número menor a otros “*según la calidad de sus personas*”.<sup>7</sup> Los investigadores que se especialicen en estos temas tendrán que precisar mejor sobre estas medidas y procurar buscar sus equivalencias en *tareas*, *hectáreas*, y otras medidas utilizadas en la actualidad en la República Dominicana.

ponencia, como resultado de la lectura posterior de esta obra documental. Yo razoné que si los 160,000 montones sumaban una *caballería* y un tercio, divididos en cuatro partes equivalentes, 1 *caballería* = 120,000 montones (de 40,00 cada tercio), más el tercio adicional que le concedieron a Tapia, alcanzando los 160,000 montones. Consulté al profesor de Ciencia de Cómputos, Dr. Carlos J. Corrada Bravo, del Departamento de Ciencias de Cómputos, Facultad de Ciencias Naturales, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, quien me ayudó a corroborar mi suposición, por lo cual le hago constar mi agradecimiento. El Dr. Corrada Bravo proveyó la fórmula algebraica, que sigue:

$$160,000 \text{ montones} = 1 \text{ caballería} + 1/3 \text{ caballería}$$

$$160,000 \text{ montones} = 4/3 \text{ caballerías}$$

$$(3 \times 160,000) \text{ montones} = 4 \text{ caballerías}$$

$$(3 \times 160,000) / 4 \text{ montones} = 1 \text{ caballería}$$

$$480,000 / 4 \text{ montones} = 1 \text{ caballería}$$

$$120,000 \text{ montones} = 1 \text{ caballería.}$$

(Correos electrónicos entre Francisco Moscoso y Carlos J. Corrada Bravo, 20 de agosto de 2006).

7. “Real Cédula al Presidente y oidores de la Real Audiencia de La Española, Valladolid, 15 de octubre de 1558”, En J. Marino Incháustegui, *Reales cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo*. Tomo II. Madrid, Gráficas Reunidas, 1958, pp. 406-407.



¿Cómo se tradujo todo esto en la práctica, en relación a las diversas categorías sociales de los pobladores? ¿Cuáles fueron las dimensiones concretas de las propiedades? ¿Cuáles modalidades y problemas de propiedad surgieron durante el transcurso de las primeras décadas de la colonización? Estas interrogantes requieren una investigación sistemática tanto para La Española como para el resto de las Antillas. Sería un estudio muy importante para ayudarnos a conocer el régimen de propiedad y las estructuras sociales de la colonia.

En diversos momentos y, muy especialmente en 1541, la Corona emitió Reales Cédulas para La Española, Puerto Rico, Cuba, México, Perú y otras partes reafirmando las disposiciones reales sobre los usos privados y comunes de las tierras, aguas y montes. Eso me conduce al tema que trataré en esta ocasión: la Real Provisión de 1541 y el conflicto sobre la propiedad de la tierra.

## El conflicto agrario

Hasta la fecha, el tema del conflicto agrario en La Española no ha sido estudiado a profundidad.<sup>8</sup> Mi propósito es intentar sistematizar parte de la información en la documentación publicada y accesible. Con ella daré una idea de cuál era la causa principal del conflicto y de los grupos sociales y sectores concernidos.

8. No es discutido, por ejemplo, en las obras generales más conocidas como las de Juan Bosch, *Composición social dominicana. Historia e interpretación*. 9ª ed. Santo Domingo. Editora Alfa y Omega, 1978; Frank Moya Pons, *Manual de historia dominicana*. 7ª ed. Santiago, República Dominicana, PUCMM, 1983; Roberto Cassá, *Historia social y económica de la República Dominicana*, Tomo 1. Santo Domingo: Punto y Aparte, 1983.



Desde temprano en el proceso colonizador, los encomenderos y luego esclavistas, los campesinos y otras clases y sectores de colonos fueron estableciendo propiedades y unidades de producción en la forma de estancias, hatos e ingenios; al margen oficial, los esclavos cimarrones montaban sus manieles o palenques. Los estancieros (medios y pequeños) y un sector de la oligarquía esclavista dedicada a la producción azucarera llegaron a tener un conflicto con los señores de hatos, particularmente los que ocupaban descomunales extensiones de tierra.

Comúnmente, la dimensión menor de los hatos era de una legua en redondo. Pero la extensión era mayor pues con cada asiento de corral o hato en el medio se mandaba guardar cuatro leguas de término en cruz, así doblando el tamaño en cada lado. Además, se disponía mantener una legua entre las propiedades, espacio que también fue objeto de usurpaciones. Estancieros y oligarcas azucareros pugnaban con los señores de hatos por redistribuir la tierra y/o reducir los latifundios ganaderos.

En La Española hubo grandes propietarios de hatos y ganado. Según el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, algunos vecinos de Santo Domingo eran dueños de manadas que abarcaban desde 1,000 y 2,000, hasta 15,000 y 25,000 cabezas de ganado. Entre los casos excepcionales, en 1535 el Obispo don Rodrigo de Bastidas poseía unas 16,000 reses y, en 1547, se informó que tenía más de 25,000. Bastidas era dueño de once hatos y condueño de un ingenio de azúcar. Doña María de Arana, viuda del hidalgo Diego Solano, señoreaba sobre 40,000 cabezas de ganado.<sup>9</sup> Pero también hay indicios de la existencia de grandes propietarios de tierra con pocas reses.

9. Bosch, *Composición social dominicana...*, pp. 33-34.



Una porción de documentos impresos inducen a plantear que en La Española, en años anteriores y posteriores al 1541, hubo algún movimiento en favor de la redistribución de la tierra y la reducción de los hatos. Hay evidencia de que algunos de los señores de ingenios, un segmento de la oligarquía esclavista azucarera, si no encabezaron la lucha, ejercieron su influencia para propiciar el cambio.

A su regreso de un viaje a España, llegando a Santo Domingo el 11 de diciembre de 1541, el contador Álvaro Caballero escribió una carta al Emperador agradeciéndole por la Real Provisión mandando:

*“que los pastos y montes y aguas sean comunes y realengos y que todos los vecinos que tuvieren ganados puedan hacer sus corrales y asientos donde quisieren”.*

Caballero alegó que todos los vecinos y moradores se alegraron, pues *“está la tierra enajenada y hecha de señoríos”*. La ley era utilísima, exponía Álvaro Caballero, en la lucha contra el latifundio hatero de carácter señorial.<sup>10</sup>

Con toda probabilidad el contador veía con buenos ojos el objetivo de reducir las tierras de ganadería porque sus intereses radicaban más en la producción azucarera mercantil que en la pecuaria. He aquí uno de los ángulos económicos del conflicto: el choque entre intereses oligárquicos señoriales e intereses oligárquicos mercantiles. No se trataba meramente de una lucha entre agricultura y ganadería, pues los señores de ingenios también

10. “Carta de Álvaro Caballero a Su Majestad, Santo Domingo, 20 de marzo de 1542”. En J. Marino Incháustegui, Ob. cit., Tomo II, p. 328.



poseían hatos y mucho ganado. En 1542, se exportaron 110,000 arrobas de azúcar (equivalentes a 1,375 toneladas cortas) a Sevilla y también se exportaron 50,000 cueros vacunos.<sup>11</sup>

En la medida de lo posible, en futuras investigaciones será importante constatar la procedencia de la exportación de los cueros, si fue fundamentalmente de los hatos o de los ingenios dedicados a la exportación de azúcar y de cueros. Pues no me parece casual la denuncia de Álvaro Caballero de la tierra enajenada en señoríos, con obvia referencia a grandes hatos, ocupando enormes extensiones de tierra en contradicción con la concepción de productividad de una economía azucarera.

Por aquel tiempo, señala Genaro Rodríguez Morel, en La Española operaban más de 40 ingenios de azúcar. Uno de los principales exportadores era, precisamente, Álvaro Caballero, dueño de dos ingenios, un trapiche y otras propiedades. Para la segunda mitad del siglo, Caballero y Melchor de Torres eran “*considerados los hombres más ricos de la Isla*”. En la década de 1560 ambos llegaron a exportar hasta 200,000 arrobas de azúcar (equivalentes a 12,500 toneladas cortas) a Sevilla.<sup>12</sup>

Desde el ángulo campesino, algunos estancieros procuraban espacios para la agricultura de subsistencia y otros para el cultivo subsidiario de caña de azúcar. La documentación permite inferir que muchos estancieros tenían la intención o la esperanza de establecer sus propios pequeños hatos. Todo indica que gracias a

11. Cifras de J. A. Saco (siglo xix) a verificar. Citado en Franklin J. Franco, *Los negros, los mulatos y la nación dominicana*. 7ª ed. Santo Domingo, Editora Alfa y Omega, 1984, p. 26.
12. Genaro Rodríguez Morel, “Esclavitud y vida rural en las plantaciones azucareras de Santo Domingo, siglo XVI”. En *Anuario de Estudios Americanos*, XLIX, Sevilla, España, 1992, pp. 99-102.



las gestiones de Álvaro Caballero, y quizás de otros que por el momento desconozco, se sentaron las bases para la promulgación de la Real Provisión de 1541. La Corona no estaba preparada para claudicar la soberanía Real y al Estado absolutista tampoco le interesaba ir más allá de los límites puestos al dominio de la aristocracia en España. Y, mucho menos, le interesaba permitir una regresión feudal, ni en España ni en las colonias. Los hatos señoriales planteaban ese problema.

Como cuestión de hecho, el conflicto agrario se desarrollaba desde antes de decretarse la Provisión. De ello se venía quejando el arcediano Alonso de Castro:

*“También ha muchos años que grito(...) que un vecino o dos o tres, que son ricos de ganado, tengan 20 y 40 leguas de tierra con 20 asientos o más que hace para su ganado por ocupar toda la isla por virtud de una negra ordenanza que hicieron los regidores de esta ciudad que no se pudiere poner hato de vacas, ovejas, puercas, a menos de 6,400 varas de medir de otro.*

*Ellos tienen ocupado lo mejor, y los pobres pobladores que pueblan los campos y sacan oro no tienen donde criar una vaca ni un puercos, ni aún junto a sus minas: lo han de comprar a los ricos, y llevarlo a cuestras. De ahí tantos pleitos para medir las leguas, tantos señalamientos de todos”.<sup>13</sup>*

La observación del Arcediano pone de relieve la contraposición entre los señores de hatos y los estancieros, y la supeditación de la

13. “Relación del Arcediano Alonso de Castro al Consejo de Indias, Santo Domingo, 26 de marzo de 1542”. En Roberto Marte, Transcripción y Glosas, *Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz*. Santo Domingo, Fundación García Arévalo, 1981, pp. 397-398.



pequeña y mediana propiedad agraria al latifundio señorial hatero. Los “*tantos pleitos*” a los que se alude, sobre lo cual hay que indagar más concretamente, apuntan al sector campesino estanciero como uno de los focos principales del descontento.

Todavía otro ángulo del análisis es el advertido por Franklin J. Franco con relación a la base social esclava. Citando del mismo informe del Arcediano Castro, él destaca el peso numérico de los esclavos negros: 25.000 á 30.000 frente a no más de 1,200 vecinos propietarios. Aunque la cifra de esclavos sea exagerada, por lo menos sugiere la correlación de fuerzas en números generales. Lo que Franco ha denominado “*aristocracia feudal esclavista*” (y de funcionarios coloniales) enfrentaba la resistencia de miles de esclavos cimarrones y rebeldes.

Quizás sea necesario definir con más precisión a la oligarquía colonial (tengo dudas sobre la aplicación de lo feudal) y diferenciarla en sus bandos o facciones. No obstante, lo cierto es que los cimarrones ocupaban territorios, desarrollaban sus alternativas económicas, incluyendo redes de abastecimiento y de comunicación por medio de las mujeres negras “*ganadoras*” que trabajaban y circulaban entre el campo y la ciudad. Según Franco, este conjunto de procesos de resistencia y lo que podríamos llamar de procesos económicos paralelos, propiciaba “*la quiebra de las relaciones esclavistas en todos los órdenes*”.<sup>14</sup>

Carlos Esteban Deive, a su vez, ha documentado ampliamente la existencia de múltiples bandas o grupos de esclavos rebeldes y las operaciones dirigidas por caudillos cimarrones como Diego de Ocampo, Lemba y otros, que atacaban y minaban las bases

14. Franco, Ob. cit., pp. 26-30.

económicas de los colonos propietarios de todas las categorías sociales.<sup>15</sup> Con relación al tema que trato, sugiero desarrollar el análisis en términos de un cuadro complejo de diversos niveles de luchas sociales: entre facciones de la oligarquía, entre señores de hatos y estancieros, y entre propietarios en general y los esclavos. ¿Cómo, a través de cada uno de estos procesos de luchas entrelazadas y específicas, se estaba afectando o modificando el régimen de la propiedad y el modo de producción esclavista colonial?

El Arcediano Castro, quien en años previos había tenido licencia para introducir 200 esclavos,<sup>16</sup> figura como uno de los portavoces principales de los campesinos estancieros. En su *Relación* del 1542, expuso:

*“Agora que Álvaro Caballero ha traído provision para que todo se quite, se tuerce cautelosamente, y no se hace más de que a los ricos que tenían 20 asientos que puedan tener 40, y al pobre que no tenía más de uno para 300 ó 400 vacas, que se le quite la mitad y no tenga si no media legua. Es necesario hacer la Provisión y dar favor a los del campo que sacan oro con que todos comamos con su hacienda y sudor”.*<sup>17</sup>

Nótese la fuerza que mantenían algunos grandes señores de hatos y su desaforo a la Real Provisión. Obsérvese, a su vez, que Castro habló de pequeños o medianos hateros perjudicados y, pues, apuntando a otro posible estrato social de intereses en juego.

15. Carlos Esteban Deive, *Los guerrilleros negros. Esclavos fugitivos y cimarrones en Santo Domingo*. Santo Domingo, Fundación Cultural Dominicana, 1989.
16. Deive, Ob. Cit., p. 43.
17. “Relación del Arcediano De Castro, 26 de marzo de 1542”. En Marte, Ob. cit., p. 398.



Por otra parte, la Audiencia de Santo Domingo se abanderizó con los barones coloniales del ganado. En una “Relación de los oidores al Emperador, del 22 de marzo de 1542,” indicaron que el cabildo había elevado a su consideración la Provisión de pastos y montes comunes. Informaron que el Cabildo de Santo Domingo requirió a la Audiencia que interviniera en la implementación del Decreto Real. Puntualizando en la oposición al cambio por parte de los señores de hatos, escribieron que:

*“algunos vecinos con pocos ganados tenían ocupados demasiados sitios de los que habían menester y defendían que otros los ocupasen”*.<sup>18</sup>

Para justificar la gran propiedad hatera en La Española, los jueces -Vadillo, Cervantes de Loaysa, y Guevara- subrayaron las diferencias de la realidad ganadera en la metrópolis y en la colonia. En La Española, las vacas no andaban recogidas y supuestamente no se podía mantener supervisión de las manadas de miles de reses. En realidad, pretendían comparar dos realidades distintas: la de la ganadería vacuna en las Antillas y la de la ganadería ovina en Castilla. Los oidores señalaron que había criadores que tenían asientos y corrales desde hacía 30 años. Levantando el banderín de la antigüedad, se aferraron a una ordenanza previa del Cabildo por la cual se establecía la propiedad mínima de una legua de extensión para los hatos y la norma de guardar dicha distancia entre las propiedades.

Los oidores objetaron que, de permitirse la redistribución de la tierra, no habría diferencia entre los señores de cuatro mil reses y

18. “Relación de los Oidores. Real Audiencia de Santo Domingo, 22 de marzo de 1542”, Archivo General de Indias, Santo Domingo, Legajo 164, ff. 1-1v.



los dueños de cien. Consideraban peligroso el permitir poner corrales juntos, haciendo una observación acerca de la realidad social que podía incidir en el orden establecido de la propiedad. Acerca del mantenimiento de los grandes hatos, señalaban:

*“(...) generalmente, quien los guarda y tiene cargo de ellos y de su aprovechamiento son esclavos negros y muchos de ellos son bozales y algunos indios porque españoles pocos pasan a esta Isla, y los que en ella quedan sirven para mandaores y no para trabajadores”*.<sup>19</sup>

Desde este punto de vista, se puede apreciar cómo podían confluír las luchas desde la base esclava, desde el medio campesino y desde la propia cúpula oligárquica azucarera y sacudir las bases de la gran propiedad hatera señorial. Poner en práctica la ley equivalía a trastocar los privilegios de tierras de un grupo de barones coloniales del ganado.

Para “consultar” a los vecinos y hacer un informe a la Corona, la Audiencia comisionó a seis *personas principales*, en lo que parece haber sido una crónica de una decisión anunciada (favorable a los señores de hatos). En 1542, como resultado de ello, según los oidores, “se suspendió el cumplimiento de la Real Provisión de voluntad de todos”, hasta que la Corona dictaminara otra cosa. Advirtieron a las autoridades imperiales sobre “*las pendencias, pasiones y enojos*” que se podían desatar entre los propios colonos españoles. Y para suplicar por la confirmación de dicha suspensión, enviaron como Procurador de la ciudad de Santo Domingo a España al tesorero Alonso de la Torre.

19. “Relación de los oidores”, f. 2r.



Incluso a nivel de la Audiencia, hay que examinar con más detenimiento la división entre los oidores y el Presidente, don Alonso de Fuenmayor quien, a su vez, era Obispo de Santo Domingo, y los intereses de la oligarquía con que se identificaban unos y otros. Según carta de Gaspar de Astudillo, de 1542:

*“en los negocios y pleitos que hay son tan diferentes y favorecen los unos a las unas partes y los otros a las otras de manera que casi a manera de amistad estan y determinan en los negocios y pleitos”.*<sup>20</sup>

Sobre Puerto Rico, donde se había desatado un conflicto en el que se registraron episodios de violencia que casi terminaron en guerra civil y que duró cinco años hasta 1545, la Audiencia dictaminó que no se cambiara nada hasta nueva Orden Real. Sin embargo, en Puerto Rico, aunque hubo muchos procesos análogos a los de La Española, las condiciones eran distintas y la lucha tomó un giro desfavorable a los intereses de los latifundistas señoriales, algunos de los cuales fueron castigados con pena de cárcel.<sup>21</sup> Allí la lucha campesino/estanciero sobre todo, promovió la redistribución de la tierra y el latifundio azucarero desplazó al latifundio hatero en ciertas zonas costeras (especialmente del norte de la isla), por lo menos hasta mediados del siglo XVII.

20. “Carta de Gaspar de Astudillo a Su Majestad, Santo Domingo, 26 de marzo de 1542”. En J. Marino Incháustegui, Tomo II, Ob. cit., pp. 330-331. Astudillo recomendó realizar una *Visita Oficial* para examinar la situación.

21. Gracias a un legajo del AGI con abundante información, he podido trabajar el tema a fondo. Véase Francisco Moscoso, *Lucha agraria en Puerto Rico, 1541-1545. Un ensayo de historia*. San Juan, Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Ediciones Puerto, 1997.



El conflicto agrario en La Española tuvo que haber durado varios años. Más tarde, por disposición de una Real Cédula de diciembre de 1550, se limitó la aplicación de la Real Provisión de 1541 a un radio de 10 leguas alrededor de Santo Domingo, estipulando no perjudicar a terceros en cuanto a los pastos comunes.<sup>22</sup> Más allá de ese perímetro citadino, se mantendrían los grandes espacios de una legua entre hatos, y con ellos garantizaron su supervivencia durante siglos posteriores.

¿Quiénes componían el puñado de poderosos señores de hatos? Con tantas fuerzas adversas al latifundio señorial, ¿cómo se las arreglaron para mantener su agarre a la gran propiedad hatera? ¿Estaban equilibradas la fracciones de la oligarquía? ¿Contaban los señores de hatos con aliados importantes en Santo Domingo y en Castilla? ¿O supieron explotar eficazmente, incluso fomentar, divisiones de clases, estamentos y castas?

Como se puede apreciar, el asunto amerita una investigación mayor y requiere cuidadosa reflexión teórica. La historia siempre es más compleja de lo que aparenta a primera vista.

22. Citado en el ensayo de Michel J. Godreau y Juan A. Giusti, "Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio jurídico". *Revista Jurídica*, Universidad de Puerto Rico, Volumen 62, Número 3, 1993, pp. 351-579.



